ACTA/INFORME DE INSPECCION A EMPRESAS

AGEMED

MINISTERIO de SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Form. MS - AGEMED - 018

No. Hojas: 1 de 2

1. Antecedentes: La presente Acta - Informe corresponde a los siguientes antecedentes

Formulario Acta/Informe de Inspección:	Número:	1-160	Fecha:	04-06-19	
Empresa:	BIOTECH BOLIVIA LTDA.	Número y fecha de Resolución	Número:	0944	
Rubro:	Import. de Medicamentos		Fecha Resol.:	25/01/05	
Nombre y Apellido del Representante legal de la Empresa:	Efrain Valdez		C.I:	385669-LP	
Nombre y Apellido profesional Regente:	Claudia Torrico		C.I:	5198172-CBB	
Dirección de la empresa a ser inspeccionada:	Av. Oquendo N° 654 Edif. Torres Sofer I Of. 802				
Tipo de Inspección:	Seguimiento	Tiempo Programado en horas:	30 min		

Objetivo de la Inspección:

Verificar el cumplimiento de la Regulación Farmacéutica vigente, requisitos y documentación pertinente conforme al Sistema Nacional de Vigilancia y Control Resolución Ministerial No. 0250 de 14 de mayo de 2003.

Fechas de Inspección, hora inicio:	04-06-19 hrs 17:03	Fechas de Inspección, hora cierre:	04-06-19 hrs 17:30

Inspector Líder:	Equipo Inspector:
1. Dra. William Gonzales	1. Dra. Cynthia Ramirez 2. 3.

Alcance de la Inspección:

Buenas Prácticas de Almacenamiento

Área inspeccionada:	Inspector Responsable nombre y apellido:	Responsable de la Empresa nombre y apellido:
Garantía de Calidad	—	
Personal	William Gonzales	Efrain Valdez
Infraestructura, equipos, instalaciones	Cynthia Ramirez	Efrain Valdez
Almacenes	William Gonzales	Efrain Valdez
Documentación	Cynthia Ramirez	Efrain Valdez
Laboratorio de Control de Calidad	—	
Producción	—	

Resumen de la Inspección y Observaciones.

En la inspección se pudo observar lo siguiente:

1- La inspección fue dirigida por el Sr. Javier Colque - Encargado de Almacenes, en la cual se evidenció que en el área de Calibradores ingresa Luz directa del sol a los estantes donde se almacenan los mismos.

2- El Registro de limpieza del almacén se evidencia que solo se registró hasta la fecha 06/05/19

Distribución de la presente Acta/Informe de Inspección.

Nombre y Apellido del Responsable por la Empresa:	C.I.:	Firma
Efrain Valdez	385669-LP	
Nombre y Apellido del Inspector Líder de AGEMED:	**C.I.:**	**Firma**
William Gonzales	3945711-LP	

BIOTECH Bolivia Ltda.
Av. Oquendo No. 0654
Torres Sofer I, Piso 8 Oficina 802
COCHABAMBA - BOLIVIA

Dr. William Gonzales Varas
POST GRADUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS
AGEMED
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO de SALUD

ACTA DE INSPECCIÓN

AGEMED

IDENTIFICACIÓN

FECHA EMISIÓN ACI: *(literal)*				FECHA INSPECCIÓN:	21-03-18
FECHA DE NOTIFICACIÓN ACI:				FECHA GUIA DE INSPECCION BPF	
DENOMINACION:	Bioteah Bolivia Ltda.				
CLASE :	Importadora de Medicamentos (Nacional)				
REPRESENTANTE LEGAL:	Efrain Valdes Bueno			N° Registro (Si corresponde):	
N° DE AUTORIZACION DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO:	0041	ENTIDAD EMISORA	MSyD X AGEMED SEDES	FECHA VIGENCIA:	25/01/2005
DOMICILIO / UBICACIÓN	Av. Oquende (Calle/Avenida)		634 (Numero)	Central (Zona)	Cochabamba (Ciudad)
PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSPECCION (AGEMED):	1. Eliana Caballero Vedia				
	2. Carla Elena Gutierrez Salazar				
REGENTE FARMACEUTICO, DIRECTOR Técnico, JEFE DE CONTROL DE CALIDAD:	Claudia Terrice Canelas Regente Farmaceutica				

2. IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES. En la inspección realizada conforme a la Ley N° 1737 de 17/12/1996 del Medicamento; Decreto Supremo N° 25235 de 30/11/1998; R.M. N° 250 de 14/5/2003 del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y normativa vigente aplicable, se identificaron los siguientes hechos, hallazgos y/o no conformidades:

N°	HECHO/HALLAZGO/NO CONFORMIDAD (H/H/NC)
1.-	Ausencia de Regente Farmaceutico (se encuentra de viaje)
2.-	Actualización de Procedimientos Operativos Estandarizados, cronograma de capacitaciones.
3.-	El baño no cuenta con instructivo de lavado de manos.
	Los descargos a las tres no conformidades deberan presentarse ante AGEMED (ingreso por ventanilla) hasta el 17 de abril de 2018 a horas 18:00

La inspección se realizó en un muestreo aleatorio.

En conformidad firman los presentes.

FIRMA:
NOMBRE:

FIRMA:
NOMBRE: Dra. Eliana Caballero Vedia
ESP. DE VIGILANCIA Y CONTROL a.i.

FIRMA:
NOMBRE: Rafael Rosales Velasco

Cert.: 04295/2019

AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGIAS EN SALUD

CERTIFICADO DE EMPRESA

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD, a solicitud de BIOTECH BOLIVIA LTDA.

CERTIFICA:

Que, BIOTECH BOLIVIA LTDA., empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA DE MEDICAMENTOS, con Resolución Ministerial No. 0041 de fecha 25 de Enero de 2005.

Que, BIOTECH BOLIVIA LTDA., ha cancelado el pago correspondiente a la reinscripción anual de la gestión 2020.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 17 de Diciembre de 2019

Dra. Patricia Elsa Tames Parra
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED

MINISTERIO DE SALUD
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD
La Paz - Bolivia

V°B° DPTO. VIGILANCIA Y CONTROL Dra. Verónica Flores Ortega

V°B° DPTO. VIGILANCIA Y CONTROL Dra. Carla G. Rojas Gutierrez

ELAB: POR: DPTO. VIGILANCIA Y CONTROL Tec. Zulma Mamani Ch.

~~Grat./57~~

REF: 408553
Usua.: ZULMA
cc: Arch.

Cochabamba, 12 de octubre, 2016

INFORME DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

"IMPORTADORA BIOTECH BOLIVIA."

En la ciudad de Cochabamba el día 12 de octubre de 2016, conforme a disposiciones legales vigentes y en el marco de la Ley del Medicamento No. 1737, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud, representada por las Doctoras: Lourdes Zenteno y Verónica Flores, se apersonaron a las oficinas y Almacenes de la Empresa "IMPORTADORA BIOTECH BOLIVIA", ubicada en la Av. Oquendo Edif. Torrez Sofer Of. 802, a fin de proceder a la Inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento de la empresa bajo la Regente Farmacéutica Dra. Claudia Torrico, Encargado de almacén Javier Colque.

De acuerdo a la Inspección realizada, a continuación, mencionamos las **No Conformidades** (NC) encontradas de acuerdo a la Norma de Buenas Prácticas de Almacenamiento aprobada con Resolución Ministerial Nº 260 de 26 de abril de 2004.

1. La capacitación al personal debe ser inicial y continua; los cursos de entrenamiento (BPA y otros) deben ser registrados, evaluados y archivados en los folders de todo el personal encargado de almacén.

2. La empresa debe contar con un organigrama, con las líneas de autoridad claramente definidas.

3. El contrato de los trabajadores debe incluir exámenes médicos periódicos.

4. No existe Procedimiento ni registro de Control de Plagas.

5. Deben contar con formularios de quejas y reclamos.

6. Colocar en el baño rótulos que indiquen la obligación de lavarse las manos antes de salir de los vestidores y servicios sanitarios.

Las NO CONFORMIDADES reportadas en el presente informe sirven para tomar acciones correctivas y mantener el proceso de aplicación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en mejora continua.

Es importante recordar que las no conformidades a la norma, especificadas en este informe, se hallaron en un muestreo aleatorio, pero esto no garantiza que sean las únicas

CONCLUSIONES:

En base a las no conformidades halladas se da un plazo de 30 días Calendarios a la empresa para que implementen y actualicen documentación según normas de Buenas Practicas de Almacenamiento, al término del plazo señalado se realizará una verificación de las medidas adoptadas.

Firmamos al pie de la misma en conformidad a lo anteriormente mencionado

Dra. Claudia Centeno
MINISTERIO Salud - UNIMED.

Dra. Veronica Flores
MINISTERIO SALUD-UNIMED

Dra. Claudia Torrico
MAT. PROF. Nº T-646
REGENTE BIOQUIMICA
BIOTECH BOLIVIA LTDA

Javier Colque
Encargado de Almacen

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

1 OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo dar las directrices para el proceso de reclamos y sugerencias a Biotech Bolivia Ltda.

2 ALCANCE

Es aplicable a todos los involucrados que vayan a formular reclamos y/o sugerencias; principalmente clientes o potenciales clientes, pero también personas internas, externas u otros.

3 DEFINICIONES

No aplica

4 RESPONSABILIDADES

JEFE DE VENTAS

- Es responsable en el caso de reclamos de clientes, potenciales clientes o personas externas.
- Al ser informado de que existe un reclamo o sugerencia debe contactarse con el cliente y proporcionar el Formulario de Reclamos y Sugerencias.
- Es responsable de recepcionar el Formulario de reclamos / sugerencias, revisar, solucionar y dar una respuesta dentro de 15 días hábiles al cliente.
- Debe hacer seguimiento al reclamo y/o sugerencia, se debe sugerir en Comité de Gerencia cualquier cambio surgido de este reclamo o sugerencia, que sea beneficioso el funcionamiento eficiente de la empresa.

ADMINSTRADOR

- Es responsable en el caso de reclamos internos, de personal o de quienes proporcionan servicios a la empresa.
- Al ser informado de que existe un reclamo o sugerencia debe contactarse con el quien realiza el reclamo y proporcionar el Formulario de Reclamos y Sugerencias.
- En el caso de personal, se da la posibilidad de realizar reclamos o sugerencias de forma anónima.
- Es responsable de recepcionar el Formulario de reclamos / sugerencias, revisar, solucionar y dar una respuesta dentro de 15 días hábiles.
- Debe hacer seguimiento al reclamo y/o sugerencia, se debe sugerir en Comité de Gerencia cualquier cambio surgido de este reclamo o sugerencia, que sea beneficioso el funcionamiento eficiente de la empresa.

COMITÉ DE GERENCIA

- Evaluar el beneficio y determinar el adecuado método de implementar el cambio.
- Designar responsables para llevar a cabo la implementación y hacer seguimiento.

5 DESCRIPCIÓN

5.1 INFORME DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

En caso de un reclamo al interior de la empresa, el Formulario de Reclamos/Sugerencias estará disponible en el Drive o puede ser proporcionado por el Administrador. Asimismo, en caso de un externo, cuando no se trate de un cliente, será el Administrador quien proporcione el Formulario. El Administrador debe dar seguimiento a este tipo de reclamos.

Si hubiese algún reclamo o sugerencia de cualquier tipo ya sea referente a productos, atención o servicios prestados por la entidad, cada responsable de área (Especialistas o Ejecutivos de Ventas) está en la obligación de proporcionar y recepcionar el documento

Formulario de reclamos / sugerencias y hacerlo llegar al Jefe de Ventas para proceder con la resolución.

5.2 RESOLUCION

Una vez que el Jefe de Ventas o Administrador reciban el Formulario de Reclamos / Sugerencias debe proceder a la evaluación y tomar acciones para la resolución de lo solicitado.

- Se debe requerir información de todos los involucrados en la situación.
- En caso de discrepancias entre lo comunicado por las partes se realizará una reunión presencial o virtual con los involucrados.
- Se procederá a realizar llamadas de atención cuando corresponda.
- Se dará una respuesta a quien formula el reclamo en máximo 15 días calendario a partir de la fecha de recepción.
- Se debe llegar a una solución satisfactoria para las todas partes.
- Se debe evitar que la situación se repita, para lo cual se deben implementar cambios en la empresa si es necesario.
- El Comité de Gerencia debe ser informado y supervisar los cambios necesarios.

6 REGISTROS

Formulario de Reclamos / Sugerencias

7 ANEXOS

No aplica

8 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

No Aplica

LABORADO POR:			
Lucia Valdés	Responsable SGC		____/____/____
REVISADO POR:			
Rafael Rosales	Administrador		____/____/____
Roberto Valdés	Jefe de Ventas		
APROBADO POR:			
Efraín Valdés	Gerente		____/____/____

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

1 OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo dar las directrices para el proceso de reclamos y sugerencias a Biotech Bolivia Ltda.

2 ALCANCE

Es aplicable a todos los involucrados que vayan a formular reclamos y/o sugerencias; principalmente clientes o potenciales clientes, pero también personas internas, externas u otros.

3 DEFINICIONES

No aplica

4 RESPONSABILIDADES

JEFE DE VENTAS

- Es responsable en el caso de reclamos de clientes, potenciales clientes o personas externas.
- Al ser informado de que existe un reclamo o sugerencia debe contactarse con el cliente y proporcionar el Formulario de Reclamos y Sugerencias.
- Es responsable de recepcionar el Formulario de reclamos / sugerencias, revisar, solucionar y dar una respuesta dentro de 15 días hábiles al cliente.
- Debe hacer seguimiento al reclamo y/o sugerencia, se debe sugerir en Comité de Gerencia cualquier cambio surgido de este reclamo o sugerencia, que sea beneficioso el funcionamiento eficiente de la empresa.

ADMINSTRADOR

- Es responsable en el caso de reclamos internos, de personal o de quienes proporcionan servicios a la empresa.
- Al ser informado de que existe un reclamo o sugerencia debe contactarse con el quien realiza el reclamo y proporcionar el Formulario de Reclamos y Sugerencias.
- En el caso de personal, se da la posibilidad de realizar reclamos o sugerencias de forma anónima.
- Es responsable de recepcionar el Formulario de reclamos / sugerencias, revisar, solucionar y dar una respuesta dentro de 15 días hábiles.
- Debe hacer seguimiento al reclamo y/o sugerencia, se debe sugerir en Comité de Gerencia cualquier cambio surgido de este reclamo o sugerencia, que sea beneficioso el funcionamiento eficiente de la empresa.

COMITÉ DE GERENCIA

- Evaluar el beneficio y determinar el adecuado método de implementar el cambio.
- Designar responsables para llevar a cabo la implementación y hacer seguimiento.

5 DESCRIPCIÓN

5.1 INFORME DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

En caso de un reclamo al interior de la empresa, el Formulario de Reclamos/Sugerencias estará disponible en el Drive o puede ser proporcionado por el Administrador. Asimismo, en caso de un externo, cuando no se trate de un cliente, será el Administrador quien proporcione el Formulario. El Administrador debe dar seguimiento a este tipo de reclamos.

Si hubiese algún reclamo o sugerencia de cualquier tipo ya sea referente a productos, atención o servicios prestados por la entidad, cada responsable de área (Especialistas o Ejecutivos de Ventas) está en la obligación de proporcionar y recepcionar el documento

Formulario de reclamos / sugerencias y hacerlo llegar al Jefe de Ventas para proceder con la resolución.

5.2 RESOLUCION

Una vez que el Jefe de Ventas o Administrador reciban el Formulario de Reclamos / Sugerencias debe proceder a la evaluación y tomar acciones para la resolución de lo solicitado.

- Se debe requerir información de todos los involucrados en la situación.
- En caso de discrepancias entre lo comunicado por las partes se realizará una reunión presencial o virtual con los involucrados.
- Se procederá a realizar llamadas de atención cuando corresponda.
- Se dará una respuesta a quien formula el reclamo en máximo 15 días calendario a partir de la fecha de recepción.
- Se debe llegar a una solución satisfactoria para las todas partes.
- Se debe evitar que la situación se repita, para lo cual se deben implementar cambios en la empresa si es necesario.
- El Comité de Gerencia debe ser informado y supervisar los cambios necesarios.

6 REGISTROS

Formulario de Reclamos / Sugerencias

7 ANEXOS

No aplica

8 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

No Aplica

LABORADO POR:			
Lucia Valdés	Responsable SGC		____/____/____
REVISADO POR:			
Rafael Rosales	Administrador		____/____/____
Roberto Valdés	Jefe de Ventas		
APROBADO POR:			
Efraín Valdés	Gerente		____/____/____

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Bs. 10.-

Nº 0072447

10-3-200.00.007-000007

96A25DD299FB97C85732E11A1DD85B3C

N° ACTIVIDAD ECONOMICA: 76662

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BIOTECH BOLIVIA LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

APELLIDO DE CASADA NOMBRES BIOTECH BOLIVIA LTDA.

TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA JURIDICO CI./NIT NIT 1023287024

DIRECCIÓN ADELA ZAMUDIO - AV OQUENDO 654

..... Nº

ZONA NOR ESTE BARRIO

EDIFICIO BLOQUE PLANTA DEPTO./OF./LOCAL

ZONA FÍSICA HOMOGÉNEA 01 Nº DE COLUMNA SUPERFICIE (m²) 182.00

CÓDIGO DEL INMUEBLE DONDE ESTÁ UBICADA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

COBRO DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO CON VENCIMIENTO ANUAL

FECHA DE INICIO ACTIVIDAD: 20/08/2014

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE EMISIÓN	23	08	2018
FECHA DE VENCIMIENTO	23	08	2020

VALIDEZ DE 2 AÑOS

Henry Douglas Lopez Espinoza
DPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nota 1.- *La presente Licencia es exclusiva para el funcionamiento de la actividad declarada en el Formulario Único de Licencia de Funcionamiento, caso contrario queda anulada siendo pasible a sanciones de Ley.*

Nota 2.- (BAJA DE REGISTRO) *El sujeto pasivo, ante la decisión de cierre de su actividad económica, está obligado a realizar la baja de registro en el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. En caso de no proceder con la baja de registro, la Administración Tributaria Municipal seguirá generando la obligación tributaria (Patente Municipal Anual) conforme establece el artículo 4 de la Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales Nº 0013/2013 de 18 de diciembre de 2013. Y se aplicará a las actividades temporales y otras.*

Nota 3.- *La presente Licencia no constituye ninguna aprobación o regularización de construcciones o actividades que estén fuera de norma, debiendo ser objeto de fiscalización y aplicación de sanciones en su caso.*

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
Sucre • Bolivia

Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia
Consejo de la Magistratura
OFICINA COCHABAMBA

Costo Formulario Valorado(Bs.-): 50
Fecha y Hora: 2020-07-21 08:43:36.51

Serie: B-OJ/CAP-2020
Consejo de la Magistratura
Acuerdo Nº 38 / 2019
Resolución de Directorio DAF Nº 02/2019

Nº 0228602

Bs. 50.-

Certificado de Antecedentes Penales

OJ-CM-3301099202025384

LA UNIDAD NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, CON LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ART. 442,TITULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N°1970 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL;A SOLICITUD DE(L) INTERESADO;

CERTIFICA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el(la) ciudadano(a):

EFRAIN ORLANDO VALDES BUENO
CI 385669

NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO

El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

TRAMITE ADMINISTRATIVO :

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones, teniendo el mismo una vigencia de un año calendario.

Es franqueado en la ciudad de Cochabamba a los veintiun(21) días del mes de Julio de dos mil veinte(2020) años.

3f580069e

Ing. Ruddy Nathaniel Chino Salazar
RESPONSABLE REJAP NACIONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dra. Evelem Mariela Loza Villarroel
ENCARGADA R.E.J.A.P. COCHABAMBA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA

OJ-228602-850-EVB

(Esta Dirección no se Responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que pueden presentarse, al no haber recibido los datos suficientes para individualizar al ciudadano)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Bs. 10.-

Nº 0072447

10-3-200.00.007-000007

96A25DD299FB97C85732E11A1DD85B3C

N° ACTIVIDAD ECONOMICA: 76662

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BIOTECH BOLIVIA LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

APELLIDO DE CASADA NOMBRES BIOTECH BOLIVIA LTDA.

TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA JURIDICO CI./NIT NIT 1023287024

DIRECCIÓN ADELA ZAMUDIO - AV OQUENDO 654

..... Nº

ZONA NOR ESTE BARRIO

EDIFICIO BLOQUE PLANTA DEPTO./OF./LOCAL

ZONA FÍSICA HOMOGÉNEA 01 Nº DE COLUMNA SUPERFICIE (m²) 182.00

CÓDIGO DEL INMUEBLE DONDE ESTÁ UBICADA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

COBRO DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO CON VENCIMIENTO ANUAL

FECHA DE INICIO ACTIVIDAD: 20/08/2014

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE EMISIÓN	23	08	2018
FECHA DE VENCIMIENTO	23	08	2020

VALIDEZ DE 2 AÑOS

Henry Douglas Lopez Espinoza
DPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nota 1.- *La presente Licencia es exclusiva para el funcionamiento de la actividad declarada en el Formulario Único de Licencia de Funcionamiento, caso contrario queda anulada siendo pasible a sanciones de Ley.*

Nota 2.- (BAJA DE REGISTRO) *El sujeto pasivo, ante la decisión de cierre de su actividad económica, está obligado a realizar la baja de registro en el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. En caso de no proceder con la baja de registro, la Administración Tributaria Municipal seguirá generando la obligación tributaria (Patente Municipal Anual) conforme establece el artículo 4 de la Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales Nº 0013/2013 de 18 de diciembre de 2013. Y se aplicará a las actividades temporales y otras.*

Nota 3.- *La presente Licencia no constituye ninguna aprobación o regularización de construcciones o actividades que estén fuera de norma, debiendo ser objeto de fiscalización y aplicación de sanciones en su caso.*

BIOTECH
Bolivia Ltda.

Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

Señor
Jorge Villagómez
Territory Account Manager Bolivia,
Roche International Ltd.,
División Diagnóstica,
Doble Vía La Guardia, entre 4to y 5to anillo, Nro. 4085,

Santa Cruz, Bolivia

Su ref.	Fecha	Nuestra ref.	Fecha	Contacto/Teléfono
		Cjl125-20	27 de julio de 2020	Efraín Valdés/76440006

Asunto: **Proceso de evaluación posible distribuidor Bolivia - Biotech Bolivia Ltda.**

De mi mayor consideración:

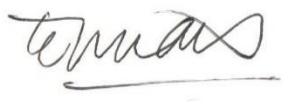
Tengo a bien enviar adjunto la documentación solicitada según su requerimiento de fecha 23/06, en formato electrónico, en el orden que han sido solicitados.

Respecto a los puntos 8, que solicita constancia de no haber sido sancionado en los últimos seis meses por SICOES dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas adjunto captura de pantalla del sitio sicoes.gob.bo; en el punto 10, se adjunta, por el momento, solamente el certificado de antecedentes de Efrain Valdés, representante legal de la empresa y en el punto 12, se adjunta carta del Estudio Jurídico BOSS Legal, nuestros abogados; sin embargo, de acuerdo a su indicación se envía carta con carácter de declaración jurada sobre los anteriores puntos.

Los otros puntos tienen el respaldo de la documentación respectiva, no obstante, quedamos a su disposición en caso de que precise ampliar la presente información.

Sin otro particular, saludo a usted con toda atención,

BIOTECH BOLIVIA LTDA.



Efraín Valdés
Gerente General

EV/ev
Cc: archivo

BIOTECH
Bolivia Ltda.
Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

BIOTECH
Bolivia Ltda.
Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

Cochabamba, 27 de julio de 2020

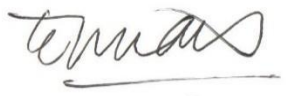
Señor
Jorge Villagómez
Territory Account Manager Bolivia,
Roche International Ltd.,
División Diagnóstica,
Doble Vía La Guardia, entre 4to y 5to anillo, Nro. 4085,

Santa Cruz, Bolivia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Efrain Valdés Bueno, con CI 395669 LP, me comprometo a presentar constancia de no haber sido sancionado en los últimos seis meses por SICOES, dependiente directamente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sin embargo, debo informarle que Biotech Bolivia Ltda. ha sido sancionada por incumplimiento de contrato C.P.S. -ANPE-I-014/2018, como se documenta por la Resolución Sancionatoria No. 01/19 de la Caja Petrolera de Salud en 24 enero de 2019y nuestra carta de descargo dirigida a la Caja Petrolera de Salud, anterior a esa fecha explicando las razones involuntarias de la demora que involucraron fuerza mayor y apelando a la cláusula correspondiente del contrato de provisión suscrito. En este sentido, me comprometo a presentar certificación formal cuando se retomen las actividades normales.

Atentamente,



Efraín Valdés
Representante legal
BIOTECH BOLIVIA LTDA.

EV/ev
Cc: archivo

BIOTECH
Bolivia Ltda.

Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

Cochabamba, 27 de julio de 2020

Señor
Jorge Villagómez
Territory Account Manager Bolivia,
Roche International Ltd.,
División Diagnóstica,
Doble Vía La Guardia, entre 4to y 5to anillo, Nro. 4085,

Santa Cruz, Bolivia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Efrain Valdés Bueno, con CI 395669 LP, me comprometo a presentar antecedentes penales de los accionistas que tienen residencia en Bolivia, en cuanto Rejap, dependiente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, responsable de emitir estas certificaciones, retome las actividades normales.

Atentamente,



Efraín Valdés
Representante legal
BIOTECH BOLIVIA LTDA.

EV/ev
Cc: archivo

BIOTECH
Bolivia Ltda.

Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

Cochabamba, 27 de julio de 2020

Señor
Jorge Villagómez
Territory Account Manager Bolivia,
Roche International Ltd.,
División Diagnóstica,
Doble Vía La Guardia, entre 4to y 5to anillo, Nro. 4085,

Santa Cruz, Bolivia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Efrain Valdés Bueno, con CI 395669 LP, me comprometo a presentar certificación de los procesos que el Ministerio de Trabajo haya iniciado contra Biotech Bolivia Ltda., emitida por la Dirección del trabajo de Cochabamba, cuando esta retome las actividades normales.

Atentamente,



Efraín Valdés
Representante legal
BIOTECH BOLIVIA LTDA.

EV/ev
Cc: archivo

BIOTECH
Bolivia Ltda.

Av. Oquendo N-0654, Edif. Torres Sofer I, Of. 802▪Tel. 4250254▪Fax 4121212▪Cochabamba-Bolivia

Cochabamba, 27 de julio de 2020

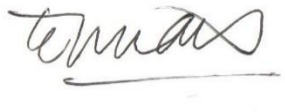
Señor
Jorge Villagómez
Territory Account Manager Bolivia,
Roche International Ltd.,
División Diagnóstica,
Doble Vía La Guardia, entre 4to y 5to anillo, Nro. 4085,

Santa Cruz, Bolivia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Efrain Valdés Bueno, con CI 395669 LP, me comprometo a presentar detalle de procesos administrativos/judiciales de la empresa, en cuanto la instancia señalada por ley para emitir esta información, retome las actividades normales.

Atentamente,



Efraín Valdés
Representante legal
BIOTECH BOLIVIA LTDA.

EV/ev
Cc: archivo

BOS LEGAL S.R.L.

Cochabamba, 16 de julio de 2020

Señor:
Dr. Efraín Orlando Valdes Bueno
BIOTECH BOLIVIA LTDA
Ciudad. –

Ref.: **Informe Legal**

De mi mayor consideración:

En razón a su solicitud de fecha 15 de julio de 2020, por lo cual solicita un informe respecto a los antecedentes del proceso laboral seguido por el Sr. Carlos Morato Velasco en contra de **BIOTECH BOLIVIA LTDA.,** y el proceso ejecutivo seguido en contra del Sr. José Antonio Mejia Valdez, por lo que me permito realizar las siguientes consideraciones:

Demanda Laboral

Fue iniciada una demanda laboral por beneficios sociales y desahucio el año 2010 por el Sr. Carlos Morato Velasco, radicando la causa en el Juzgado Primero de Partido Laboral de Cochabamba, el Juez de primera instancia emitió la sentencia de fecha 13 de mayo del 2010, resolución que en su parte resolutiva determino declarar probada en parte la demanda conminando al pago de Bs.- 6.362,14 a favor del demandado. Esta resolución fue apelada por ambas partes, en segunda instancia la Sala Social y Administrativa emite el Auto de Vista Nº 177/2012 de 26 de septiembre, cursante de fs. 232 a 234 del expediente, confirmando en parte la Sentencia y modificándola con la inclusión del pago por el concepto de indemnización, sin costas.

Esta parte interpuso recurso de casación en contra del Auto de Vista señalado, proceso laboral que concluyo en todas sus instancia o etapas que prevé la Ley, con la emisión del Auto Supremo No. 757/2013 de fecha 24 de diciembre del 2013, el mismo que Casa parcialmente el Auto de Vista No. 177/12 de fecha 26 de septiembre del 2012 ordenando un pago muy inferior al demandado, dejando sin efecto el pago de la indemnización, el presente proceso se encuentra debidamente concluido y archivado, ya que la empresa BIOTECH cancelo la suma determinada.

Escaneado con CamScanner

BOS LEGAL S.R.L.

Juicio Ejecutivo

La empresa que representa dio inicio a un proceso ejecutivo en contra de José Antonio Mejía Valdéz, demandando el pago de Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 bolivianos), proceso ejecutivo que encuentra radicando ante el Juzgado No. 24 Civil y Comercial de la ciudad de Cochabamba.

El presente caso cuenta con una sentencia favorable a **BIOTECH BOLIVIA LTDA.,** por lo que se está persiguiendo el pago de la deuda, nos encontramos ejecutando la sentencia, se pudo corroborar que existen vehículos a nombre del demandado, de igual manera se notificó a Derechos Reales para que se certifique si cuenta con algún bien inmueble, el ultimo actuado se presento un memorial al juzgado para que se nos extienda un testimonio para proceder con la anotación preventiva de los vehículos en la Unidad operativa de Transito de Cochabamba.

Dispuesto a ampliar la información, le envió un cordial saludo.

Fernando Luis Saunero Carrasco
Abogado

Cc/arch

Escaneado con CamScanner

BOS LEGAL S.R.L.

Cochabamba, 16 de julio de 2020

Señor:
Dr. Efraín Orlando Valdes Bueno
BIOTECH BOLIVIA LTDA
Ciudad. –

Ref.: **Informe Legal**

De mi mayor consideración:

En razón a su solicitud de fecha 15 de julio de 2020, por lo cual solicita un informe respecto a los antecedentes del proceso laboral seguido por el Sr. Carlos Morato Velasco en contra de **BIOTECH BOLIVIA LTDA.,** y el proceso ejecutivo seguido en contra del Sr. José Antonio Mejia Valdez, por lo que me permito realizar las siguientes consideraciones:

Demanda Laboral

Fue iniciada una demanda laboral por beneficios sociales y desahucio el año 2010 por el Sr. Carlos Morato Velasco, radicando la causa en el Juzgado Primero de Partido Laboral de Cochabamba, el Juez de primera instancia emitió la sentencia de fecha 13 de mayo del 2010, resolución que en su parte resolutiva determino declarar probada en parte la demanda conminando al pago de Bs.- 6.362,14 a favor del demandado. Esta resolución fue apelada por ambas partes, en segunda instancia la Sala Social y Administrativa emite el Auto de Vista Nº 177/2012 de 26 de septiembre, cursante de fs. 232 a 234 del expediente, confirmando en parte la Sentencia y modificándola con la inclusión del pago por el concepto de indemnización, sin costas.

Esta parte interpuso recurso de casación en contra del Auto de Vista señalado, proceso laboral que concluyo en todas sus instancia o etapas que prevé la Ley, con la emisión del Auto Supremo No. 757/2013 de fecha 24 de diciembre del 2013, el mismo que Casa parcialmente el Auto de Vista No. 177/12 de fecha 26 de septiembre del 2012 ordenando un pago muy inferior al demandado, dejando sin efecto el pago de la indemnización, el presente proceso se encuentra debidamente concluido y archivado, ya que la empresa BIOTECH cancelo la suma determinada.

Escaneado con CamScanner

BOS LEGAL S.R.L.

Juicio Ejecutivo

La empresa que representa dio inicio a un proceso ejecutivo en contra de José Antonio Mejía Valdéz, demandando el pago de Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 bolivianos), proceso ejecutivo que encuentra radicando ante el Juzgado No. 24 Civil y Comercial de la ciudad de Cochabamba.

El presente caso cuenta con una sentencia favorable a **BIOTECH BOLIVIA LTDA.,** por lo que se está persiguiendo el pago de la deuda, nos encontramos ejecutando la sentencia, se pudo corroborar que existen vehículos a nombre del demandado, de igual manera se notificó a Derechos Reales para que se certifique si cuenta con algún bien inmueble, el ultimo actuado se presento un memorial al juzgado para que se nos extienda un testimonio para proceder con la anotación preventiva de los vehículos en la Unidad operativa de Transito de Cochabamba.

Dispuesto a ampliar la información, le envió un cordial saludo.

Fernando Luis Saunero Carrasco
Abogado

Cc/arch

Escaneado con CamScanner